



7 de marzo de 2024

Boletín Número: 6444

MIEMBROS PRESENTES: Esc. Fernando Mitjans; Dr. Sergio Fernández; Sr. Jorge Gallelli; Dr. Gerardo Gómez Coronado; Sr. Eduardo Bozzi; Dr. Néstor Barral; Dr. Esteban Mahiques.-

Presidió la Sesión, su titular, el Esc. Fernando Mitjans.-

Actuó en la Secretaría, el Sr. Eduardo Bozzi.-

SUSPENSIÓN POR DOBLE AMONESTACIÓN EN DIVISIONES SUPERIORES (Sin otra incidencia disciplinaria) Inic: 04/03/2024 EXPTE. 95310:

Se suspenden por un partido a los siguientes jugadores:

ÁLVAREZ Francisco Fabián	Argentinos Juniors	Ira.
BLANCO Jonatan Matías	Estudiantes (Río IV)	Ira.Nac.
CHÁVES Ariel Hernán	Gimnasia y Tiro (Salta)	"
SANABRIA Jorge Ignacio	"	"
COHEN Ezequiel Ignacio	Acassuso	Ira.B.
SANTANA DE ASSIS Jonatan	Sacachispas F.C.	"
AGUIRRE SALINAS Germán Gabriel	UAI-Urquiza	"
GAUNA Iván Ezequiel	Villa Dálmine	"
ALFONZO Sergio Iván	Justo José de Urquiza	Ira.C.
GONZÁLEZ Alexis Lautaro	Lanús	Rva.
(*) NÚÑEZ Cristian Demián	Racing Club	"
POZZO Francisco José	Talleres (Córdoba)	"
TRINIDAD ZOTTOLA Blas Jordan	Deportivo Laferrere	3ra.B
PIGNATARO Camilo Agustín	Brown	Ira.F.
SCHACK Flavio Daniel	Justo José de Urquiza	"
(*) PERPETTO Facundo Israel	Camioneros (Río Grande)	L.N.F.A.
JONES Néstor Iván	Opción Joven (Río Gallegos)	"
GHENELOFF ANDINA Julián	S.E.C.L.A.	"

Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

(*) Jugadores inhabilitados, además, por el término de un mes para ejercer el cargo de capitán de equipo. Art. 211 del R.D.-

(Respecto de los casos no incluidos en los presentes actuados, se deberá chequear el expediente del respectivo partido).-

SUSPENSIÓN POR DOBLE AMONESTACIÓN EN DIVISIONES SUPERIORES (Sin otra incidencia disciplinaria) Inic: 26/02/2024 EXPTE. 95282:

Se aprueba la resolución de la Mesa Directiva del día 01 de Marzo de 2024.-

BELGRANO (Córdoba) c. TALLERES (Córdoba) Ira. 24/02/2024 EXPTE. 95283:

Se amonesta al Club Belgrano de Córdoba. Art. 88 a) del R.D. (comportamiento indebido del público).-

PLATENSE c. NEWELL'S OLD BOYS Rva. 27/02/2024 EXPTE. 95303:

Se suspende por un partido, al jugador Noah Giorgos Tauga Mavrommatis, del Club Platense. Art. 204 del R.D. (acción brusca).-

DEPORTIVO LAFERRERE c. LINIERS Ira.B. 28/02/2024 EXPTE. 95305:

Se suspende por dos partidos o se le multa en v.e. 28 (\$180.600), al director técnico Guillermo Sziszurak, del Club Deportivo Laferrere. Arts. 287, 260/1 y 48 del R.D. (insultar director técnico visitante, reincidencia).-



7 de marzo de 2024

ROSARIO CENTRAL c. ARGENTINOS JUNIORS Rva. 27/02/2024 EXPTE. 95306:

1º) Se mantiene la suspensión provisional del jugador Ramiro Miguel Peralta, del Club Rosario Central. Art. 22 del R.D.-

2º) Se reitera al Club Argentinos Juniors, que deberá informar dentro del término de cinco días, el diagnóstico médico del jugador que saliera lesionado a los sesenta minutos de juego, bajo apercibimiento de aplicarse las respectivas disposiciones reglamentarias.-

EXCURSIONISTAS c. COMUNICACIONES 3ra.B. 27/02/2024 EXPTE. 95307:

Se reitera al Club Excursionistas, que deberá informar dentro del término de cinco días, nombres completos, cargo o función que desempeña en esa entidad el señor Marinelli, que menciona el árbitro en su informe, bajo apercibimiento de aplicarse las respectivas disposiciones reglamentarias.-

VILLA DÁLMIKE c. LOS ANDES 3ra.B. 28/02/2024 EXPTE. 95308:

1º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 14 (\$90.300), al director técnico Federico Leandro Cagliari, del Club Los Andes. Arts. 287 y 260/1 del R.D. (insultar director técnico adversario).-

2º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 14 (\$90.300), al director técnico Matías Adriel Farao, del Club Villa Dálmine. Arts. 287 y 260/1 del R.D. (insultar director técnico adversario).-

DEPORTIVO MERLO c. ARGENTINO DE QUILMES 3ra.B. 27/02/2024 EXPTE. 95309:

Se suspende por dos partidos, al jugador Matías Nahuel Ipalaguirre, del Club Deportivo Merlo. Art. 204 (acción brusca).-

GIMNASIA Y ESGRIMA LA PLATA c. INSTITUTO (Córdoba) Ira. 29/02/2024 EXPTE. 95311:

1º) Se suspende por dos partidos, al jugador Matías Ezequiel Abaldo Menyou, del Club Gimnasia y Esgrima La Plata. Arts. 204 y 186 del R.D. (acción brusca y actitud descomedida).-

2º) Se suspende por un partido, al jugador Yonathan Emanuel Cabral, del Club Gimnasia y Esgrima La Plata. Art. 204 del R.D. (acción brusca).-

INDEPENDIENTE RIVADAVIA (Mendoza) c. BARRACAS CENTRAL Ira. 29/02/2024 EXPTE. 95312:

Se suspende por un partido al jugador Jhonatan Marcelo Candia Hernández, del Club Barracas Central. Art. 204 del R.D. (acción brusca).-

NEWELL'S OLD BOYS c. SAN LORENZO DE ALMAGRO Ira. 03/03/2024 EXPTE. 95313:

1º) Se aprueba la resolución de la Mesa Directiva del día 5 de Marzo de 2024.-

2º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$207.900), al preparador físico Christian Nicolás Machín Sebben, del Club Newell's Old Boys. Arts. 287 y 260/1 del R.D. (incorrectitud).-

DEPORTIVO MORÓN c. SAN TELMO Ira.Nac. 03/03/2024 EXPTE. 95314:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 14 (\$112.000), al director técnico Jorge Fabián Nardozza, del Club Deportivo Morón. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallo).-

SAN MARTÍN (San Juan) c. FERRO CARRIL OESTE Ira.Nac. 03/03/2024 EXPTE. 95315:

Se amonesta al Club Ferro Carril Oeste. Art. 287 del R.D. (hechos reprobables contra el árbitro).-



7 de marzo de 2024

COMUNICACIONES c. LOS ANDES Ira.B. 02/03/2024 EXPTE. 95316:

Se suspende por cuatro partidos o se le multa en v.e. 56 (\$361.200), al director técnico Fernando Rubén Ramos, del Club Los Andes.

Arts. 186, 191 y 260/1 del R.D. (términos descomedidos y desobediencia orden de expulsión).-

DEPORTIVO ARMENIO c. FERRO CARRIL MIDLAND Ira.B. 02/03/2024 EXPTE. 95317:

Se suspende por un partido, al jugador Cristian Germán Ordóñez, del Club Deportivo Armenio. Art. 204 del R.D. (acción brusca).-

LINIERS c. CAÑUELAS F.C. Ira.B. 02/03/2024 EXPTE. 95318:

Se suspende por tres partidos, al jugador Aaron Ismael Barquett, del Cañuelas F.C. Arts. 287 y 204 del R.D. (actitud incorrecta y acción brusca).-

SPORTIVO ITALIANO c. DEPORTIVO MERLO Ira.B. 02/03/2024 EXPTE. 95319:

Se suspende por dos partidos al jugador Nicolás Juan Gabriel Miracco, del Club Deportivo Merlo. Art. 204 del R.D. (acción brusca).-

CENTRAL BALLESTER c. VICTORIANO ARENAS Ira.C. 03/03/2024 EXPTE. 95320:

Se suspende por dos partidos al jugador Diego Rodolfo Fassi, del Club Central Ballester. Art. 204 del R.D. (acción brusca).-

CLAYPOLE c. CENTRO ESPAÑOL Ira.C. 04/03/2024 EXPTE. 95321:

Se suspende por tres partidos al jugador Enzo Hernán Martínez, del Club Centro Español. Art. 185 del R.D. (agravio árbitro).-

DEPORTIVO MUÑIZ c. DEPORTIVO PARAGUAYO Ira.C. 03/03/2024 EXPTE. 95322:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Gonzalo Cristian Villafaña, del Club Deportivo Muñiz. Art. 200 a) III del R.D. (fuerte puntapié s/pelota).-

EL PORVENIR c. BERAZATEGUI Ira.C. 03/03/2024 EXPTE. 95323:

Se suspende por dos partidos o se le multa en v.e. 14 (\$81.900), al director técnico Jorge Troncoso, del Club Berazategui. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (términos descomedidos).-

GENERAL LAMADRID c. JUSTO JOSÉ DE URQUIZA Ira.C. 03/03/2024 EXPTE. 95324:

1º) Se suspende por un partido, al jugador Ramiro Hernán Morales, del Club Justo José de Urquiza. Art. 204 del R.D. (acción brusca).-

2º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 7 (\$40.950), al director técnico Néstor Fabián Fernández, del Club Justo José de Urquiza. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (términos descomedidos).-

3º) Jugador restante en expediente aparte.-

PUERTO NUEVO c. DEFENSORES DE CAMBACERES Ira.C. 03/03/2024 EXPTE. 95325:

Se suspende por dos partidos, al jugador Alan Mariano Meschini, del Club Defensores de Cambaceres. Art. 201 b) I del R.D. (puntapié c/pelota).-

BARRANCAS F.C. c. DEFENSORES DE GLEW PROMOCIONAL AMATEUR 03/03/2024 EXPTE. 95326:

Se suspende por tres partidos al jugador Elías Emanuel González, del Barrancas F.C. Art. 200 a) VIII del R.D. (plancha).-

SPORTIVO DOCK SUD c. FLANDRIA 3ra.B. 29/02/2024 EXPTE. 95327:

1º) Se suspende por tres partidos al jugador Joaquín Aquiles Monzón, del Club Flandria. Art. 200 a) III del R.D. (puntapié s/pelota).-

2º) Se suspende por dos partidos, al jugador Ezequiel Horacio González, del Club Sportivo Dock Sud. Art. 204 del R.D. (acción brusca).-



7 de marzo de 2024

RACING CLUB c. SARMIENTO Ira. 05/03/2024 EXPTE. 95328:

Se autoriza al director técnico Álvaro Nicolás Alvite, del Club Sarmiento, a formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario. Art. 8 del R.D. (habilitado para actuar).-

BARRACAS CENTRAL c. INDEPENDIENTE Ira. 05/03/2024 EXPTE. 95331:

1º) Se suspende provisionalmente y se autoriza a formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario, al jugador Diego Alexandre Segovia Hernández, del Club Independiente. Arts. 22 y 8 del R.D.-

2º) Se hace saber al jugador Iván José Marcone, del Club Independiente, que deberá formular su defensa por escrito dentro del término de cinco días. Art. 8 del R.D.-

3º) Se hace saber al director técnico Carlos Alberto Tévez, del Club Independiente, que deberá formular su defensa por escrito dentro del término de cinco días. Art. 8 y 260 del R.D.-

COMUNICACIONES c. SACACHISPAS F.C. 3ra.B. 05/03/2024 EXPTE. 95332:

Se suspende provisionalmente y se autoriza a formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario, al jugador Agustín Zapaia, del Club Comunicaciones. Arts. 22 y 8 del R.D.-

ATLÉTICO TUCUMÁN c. BANFIELD Ira. 06/03/2024 EXPTE. 95333:

Se suspende provisionalmente y se autoriza a formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario, al jugador Franco Agustín Quinteros, del Club Banfield. Arts. 22 y 8 del R.D.-

C O P A A R G E N T I N A

TIGRE c. CHACARITA JUNIORS 21/02/2024 EXPTE. 95300:

Visto el informe del árbitro de este encuentro, señor Ariel Maximiliano Penel, quien relata: "El encuentro fue suspendido a los 51 minutos de juego debido a la agresión sufrida por un jugador del Club Chacarita (Nro. 11) a quien le impactó una botella que contenía líquido en su cabeza, la cual fue arrojada desde la platea que se encontraba detrás del banco de sustitutos de dicha institución y se encontraba la parcialidad del Club Tigre. Luego de ser revisado por su cuerpo médico (Dra. Pucci Ayelen MN 152.992) y me informara que el jugador no podía continuar, se le comunicó a ambos capitanes y CT de lo acontecido, se decidió dar por suspendido el mismo".-

El Tribunal con fecha 29 de Febrero ppdo., le dio vista a ambas instituciones (ver Bol. 6440), contestando la misma el Club Tigre, manifestando entre otros pormenores que: "Este caso tiene su origen en los hechos públicos y notorios ocurridos el pasado miércoles 21 de febrero durante el encuentro deportivo por los 32avos. del Torneo Copa Argentina 2024, entre Tigre y el Club Atlético Chacarita Juniors (en adelante, Chacarita), el cual se disputó en el estadio del Club Arsenal de Sarandí. A poco de comenzar el segundo tiempo, en circunstancias en las que un grupo de jugadores se juntó en torno al árbitro para cuestionar la expulsión por doble infracción aplicada al jugador Cardozo, de Tigre, una botella plástica fue arrojada al campo de juego desde la tribuna lateral. Como resultado de ello el jugador Brandan, de Chacarita, recibió el impacto de la botella en su cabeza. Inmediatamente fue asistido por los médicos de su plantel quienes, luego de atenderlo emitieron un informe, firmado por la Dra. Ayelén Pucci, en el que se dejaba constancia que a raíz del golpe



7 de marzo de 2024

Expte. 95300 (Continuación)

sufrido el jugador Brandán no se encontraba en condiciones físicas de seguir disputando el encuentro. Luego de una serie de deliberaciones entre el cuerpo arbitral, técnicos, jugadores de ambos equipos y dirigentes, el árbitro decidió suspenderlo, en el minuto 52 y estando el marcador 1 a 0 a favor de Tigre".-

Continúa relatando el Club Tigre que "En otro orden de ideas, es de destacar que es criterio prioritario de la AFA, siguiendo la jurisprudencia mayoritaria de FIFA, que los partidos se resuelvan en el campo de juego, priorizando el espíritu deportivo y evitando que se obtengan ventajas extrafutbolísticas por fuera de la propia competencia. Las contiendas deportivas deben resolverse en la cancha, así se ha decidido en la mayoría de los casos. El juego, el espectáculo deportivo, el lucimiento de los jugadores, el encuentro, deben ser los protagonistas y así esperamos que se resuelva en esta oportunidad".-

Finalmente solicitan que: "Se consideren los hechos a la luz de las alegaciones realizadas por esta parte y en consecuencia:

- 1.- Se tenga por presentado en tiempo y forma el descargo y por contestada espontáneamente la vista.-
- 2.- Se resuelva la cuestión planteada, por imperio del principio de deportividad, disponiendo la continuación del partido, reprogramando el evento en día, lugar y sede conforme lo determine el Comité Ejecutivo de la AFA.-
- 3.- Se exima al Club Atlético Tigre de toda sanción por los hechos de la causa teniendo en cuenta la inexistencia de conducta negligente o dolosa de parte del club. En caso contrario se aplique el menor rigor sancionatorio posible conforme el art. 151 del Reglamento.-

Al momento de tomar una determinación este Tribunal, convengamos que el partido fue suspendido por el árbitro debido a la agresión sufrida por el jugador de Chacarita Juniors que le impidió continuar con el juego (ver informes médicos). Es indudable que se trató de un hecho grave el ocurrido en las instalaciones del Arsenal F.C., pero como bien dicen los argumentos esgrimidos y las resoluciones tomadas con anterioridad, los encuentros deben dirimirse en un campo de juego, por ello se dispondrá la prosecución de este encuentro en los minutos faltantes, sugiriendo este Tribunal la disputa a puertas cerradas, debiendo el Club Tigre hacerse cargo de los gastos que le produzca al Club Chacarita Juniors esta prosecución, además se sancionará al Club Tigre con siete fechas de 500 entradas, conforme lo determina el Art. 82 del Reglamento Disciplinario.-

Por ello y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias corresponde dictar la siguiente

Resolución

- 1º) Se impone multa de v.e. 500, por el término de siete fechas, al Club Tigre. Art. 82 del R.D. (botella impacta jugador adversario provocando la suspensión definitiva del encuentro).-
- 2º) Se dispone se fije nueva fecha para la prosecución de este partido. Arts. 32 y 33 del R.D.-
- 3º) Se dispone que el Club Tigre, abone al Club Chacarita Juniors, todos los gastos de traslado inherentes a la prosecución dispuesta en la presente resolución, previa presentación fehaciente del pago. Art. 94 11) del R.D.-



7 de marzo de 2024

Expte. 95300 (Continuación)

4º) Se recomienda al Honorable Comité Ejecutivo y a consideración de las autoridades competentes que, dadas las circunstancias aludidas en el informe de los señores árbitros, la prosecución se efectivice a puertas cerradas.-

SAN LORENZO DE ALMAGRO c. INDEPENDIENTE (Chivilcoy) 28/02/2024 EXPTE. 95329:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club San Lorenzo de Almagro, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

L I G A N A C I O N A L D E F U T S A L

ALBORADA c. S.U.O.E.M 1ra. 05/03/2024 EXPTE. 95330.001:

1º) Se suspende por un partido al jugador Sergio Martín Catan Lera, del Club S.U.O.E.M. Art. 186 del R. D. (actitud descomedida).-

2º) Se suspende por un partido al jugador Néstor Rodolfo Guerrero, del Club S.U.O.E.M. Art. 204 del R.D. (acción brusca).-

BARRACAS CENTRAL c. DEFENSORES DE BELGRANO (Nicoleña) 1ra. 05/03/2024 EXPTE. 95330.002:

Se suspende por un partido al jugador Enzo Fabián Rochetti, del Club Defensores de Belgrano de Nicoleña. Art. 204 del R.D., en concordancia con la decisión de la Regla 12 del International Board (jugada brusca de "último recurso").-

CAMIONEROS (Río Grande) c. LA ESPERANZA 1ra. 05/03/2024 EXPTE. 95330.003:

Se suspende provisionalmente y se autoriza a formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario, al jugador Sergio Fabián Barrios, del Club Camioneros de Río Grande. Arts. 22 y 8 del R.D.-

LIBERTAD c. SAN ISIDRO (Río Grande) 1ra. 06/03/2024 EXPTE. 95330.004:

Se suspende por un partido al jugador Leonardo Ezequiel Ríos, del Club Libertad. Art. 204 del R.D., en concordancia con la decisión de la Regla 12 del International Board (jugada brusca de "último recurso").-

OPCIÓN JOVEN (Río Gallegos) c. S.E.C.L.A. 1ra. 06/03/2024 EXPTE. 95330.005:

Se suspende por un partido al jugador Oscar Alfredo Borghetti, del Club S.E.C.L.A. Art. 186 del R.D. (término descomedido).-

--0--